



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.017

VISTO:

El Convenio N° 0630 de fecha 28 de junio de 2.021, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de Avellaneda Ltda., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo y en el marco de lo establecido en las Ordenanzas N° 0855 y N° 0876, se acuerda la realización de obras de mejoramiento de infraestructura de la Red de Alumbrado Público Municipal, con la colocación de columnas de iluminación en distintos sectores del radio urbano y la zona rural de este Distrito Municipal.

Que, dicha obra será financiada por los frentistas beneficiados con la mejora, mediante el sistema de Contribución de Mejoras.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Convenio firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Viviendas de Avellaneda Ltda;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Apruébese en todos sus términos el Convenio N° 0630 de fecha 28 de junio de 2.021, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de Avellaneda Ltda., mediante el cual se acuerda la realización del mejoramiento de la infraestructura de la Red de Alumbrado Público Municipal, con la colocación de columnas de iluminación

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 29 días del mes de julio de 2021.

ALAN E. STANGAKERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 Nº 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

CONVENIO Nº 0630.-

MEJORAMIENTO RED ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL

En la ciudad de Avellaneda, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal CPN DIONISIO FERNANDO SCARPIN, quien actúa asistido por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana CPN GONZALO BRAIDOT, la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas ARQ. GISELA ACOSTA, y el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P.N. ELOY PAGURA, en adelante denominados "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en Calle 13 Nº 492 de la ciudad de Avellaneda (S.F.), por una parte y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LTDA., representada por su Presidente del Concejo de Administración Sr. Rodolfo Carlos NOBILE (DNI Nº 17.559.331), y el Secretario Sr. Marcelo Avelino Lorenzón (DNI Nº 18.111.233), con domicilio en Calle 17 Nº 630 de la ciudad de Avellaneda (S.F.), en adelante denominada "LA COOPERATIVA", por la otra parte, celebran el presente convenio para el mejoramiento de la infraestructura de la Red de Alumbrado Público Municipal de la ciudad de Avellaneda.-----

PRENOTADOS: El presente acuerdo reconoce como antecedente inmediato la Ordenanza Nº 0855 y 0876 dictadas por el Concejo Municipal de Avellaneda en fecha 30 de marzo y 28 de setiembre de 1995, y el Contrato Nº 081 celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y "LA COOPERATIVA" en fecha 21 de setiembre de 1995, que instrumentan la prestación del servicio de Alumbrado Público a la ciudad utilizando Red de Alumbrado Público Municipal.---

Dicho marco contempla la posibilidad de celebrar convenio a fin de mejorar la prestación del servicio -Ordenanza Nº 0855- Anexo I punto 16- y cláusulas Primera y Vigésima del Convenio Nº 081 precitados. -----

Dentro de dicho contexto normativo se presenta la necesidad de ejecutar Obras de mejoramiento de la infraestructura de la Red de Alumbrado Público Municipal existente en distintas zonas del Distrito Municipal de Avellaneda (S.F.). -----

En tal sentido, existiendo interés compartido de concretar dichas obras, por el presente se acuerdan las pautas para el financiamiento y recupero de costos. -----

PRIMERA: Reconociendo como antecedente inmediato las circunstancias reseñadas en PRENOTADOS, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERATIVA" acuerdan en realizar las obras de mejoramiento de infraestructura de la Red de Alumbrado Público Municipal que se detallan en Anexo I al presente. -----

SEGUNDA: "LA COOPERATIVA" se compromete a proveer:

1. La cantidad de 64 (Sesenta y cuatro) columnas de iluminación listas para la instalación sin pintar. La fecha de entrega de las mismas, no podrá extenderse más allá de 60 días posteriores a la fecha de este convenio.
2. La cantidad necesaria de pintura, que surge del cómputo de materiales del Anexo II.
3. La cantidad necesaria de materiales para el empotramiento de las columnas (arena, cemento piedras).
4. La mano de obra necesaria para la instalación eléctrica (Colocación cable subterráneo, jabalinas, etc.) de la totalidad de las columnas.

RODOLFO C. NOBILE
PRESIDENTE

MARCELO A. LORENZÓN
Secretario

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

TERCERA: El costo de los materiales cuyo pago es asumido por "LA COOPERATIVA", es el detallado en el Anexo II al presente, elaborado por "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERATIVA". El pintado y colocación de las columnas será realizado por personal municipal y el costo total por mano de obra y maquinaria necesaria para tal fin, será asumido en forma exclusiva por "LA MUNICIPALIDAD", quien toma en consecuencia, la responsabilidad por cualquier contingencia derivada de los mencionados trabajos. Esta prestación será sin cargo para los frentistas beneficiados con la obra. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar y concluir las obras detalladas en el Anexo I, instalando las columnas en un plazo máximo de 90 (noventa) días desde la entrega de los materiales indicados en la cláusula SEGUNDA. -----

QUINTA: Sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" encarará las obras referidas mediante el sistema de "Contribución de Mejoras", las que serán abonadas por los usuarios que fueren beneficiados con el servicio según lo normado por el Decreto que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

"LA COOPERATIVA" liquidará y percibirá las cuotas de amortización de la obra en función de los montos a pagar que "LA MUNICIPALIDAD" indique para cada contribuyente obligado al pago. A tales fines podrá facturarle a cada usuario conjuntamente con la facturación del servicio prestado a condición de que se discrimine claramente su concepto o monto. -----

Al momento de efectuar la liquidación a cada frentista, "LA COOPERATIVA" podrá actualizar el costo de la columna detallado en el Anexo II del presente, trasladando el porcentaje de incremento a las liquidaciones por cobrar. -----

Se exceptúa de lo establecido en el presente a los propietarios de inmuebles situados en zonas no urbanizadas. En tales casos el costo de la provisión de las columnas necesarias está a cargo de "LA COOPERATIVA", y el consumo de energía eléctrica que generen las mismas será absorbido por la tarifa de alumbrado público que "LA COOPERATIVA" fija en su régimen tarifario. -----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a enviar, en tiempo y forma, a "LA COOPERATIVA", toda la información necesaria a fin de posibilitar la facturación de los sujetos obligados. -----

SEPTIMA: "LA COOPERATIVA" financiará la parte del costo que corresponda ser abonado por cada sujeto obligado, hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicando una tasa de interés anual bajo el Sistema Francés sobre Saldo. En el supuesto de pago al contado de la liquidación, no será procedente la aplicación de la tasa antes mencionada. -----

OCTAVA: Facúltase a "LA COOPERATIVA" a convenir formas de pago especiales para los casos de los contribuyentes que así lo requieran y que su situación sea atendible por sus escasos recursos económicos. -----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" no admitirá cambios en la situación catastral del inmueble ni cambios de titularidad del mismo sin que el peticionante acredite tener al día el pago de la mejora de alumbrado público a que se refiere el presente convenio, mediante el libre deuda que al efecto emitirá "LA COOPERATIVA"; y que el interesado deberá presentar junto al formulario de Solicitud de Certificación Catastral y Estado Fiscal del Inmueble, al iniciar dicho trámite, en la Municipalidad. -----

DÉCIMA: A los fines de este acuerdo "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERATIVA" constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo donde tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente. -----





Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

DÉCIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio, como así mismo la concreción de las obras que en el mismo se acuerdan, estará sujeta a los resultados que surjan del Registro de Oposición que dispondrá en "LA MUNICIPALIDAD", para todos los obligados al pago de la contribución de mejoras. A tal efecto se exhibirá la información de la Apertura en los transparentes de la Municipalidad de Avellaneda; se emitirán comunicados de prensa del Municipio y se publicará en diarios locales. -----

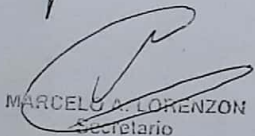
DÉCIMA SEGUNDA: Habida cuenta que el presente Convenio contiene amortización de su costo mediante el sistema de "Contribución de Mejora", la vigencia del presente estará sujeta a la aprobación del Concejo Municipal, comprometiéndose el D.E.M. elevar en tiempo y forma a ese Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y consideración. -----

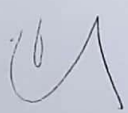
DÉCIMA TERCERA: A los fines del Art. 18 de la Ley 2756 se transcribe el mismo: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que se celebre con particulares". -----

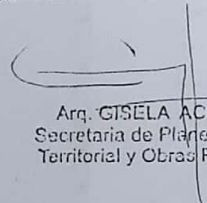
DÉCIMA CUARTA: Para dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (art. 93 inc. 2 CPSF y Ley provincial N° 11.330) renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal si correspondiere. -----

En un todo de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En lugar y fecha indicados al inicio. -----

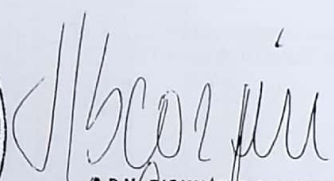

ROBERTO C. NOBILE
PRESIDENTE

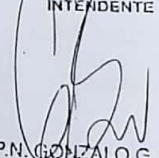

MARCELO A. LORENZON
Secretario


CPN ELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas


Arq. GISELA ACOSTA
Secretaria de Planeamiento
Territorial y Obras Públicas




C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE


C.P.N. GONZALO G. BRAIDOT
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana


ALAN E. STANCAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 Nº 492, Avellaneda

Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561

Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

Anexo II – Convenio 630/21.

PRESUPUESTO		Avellaneda, Santa Fe, Victoria	2 de Marzo	de 2018
	COOP.SERV.PUB.SOC.Y VIV.AVDA.LTDA.-AVDA.		ORIGINAL	
	CALLE 17 NRO. 630			
	T.E.: 03482-481076		PRESUPUESTO Nº: 258	
	C.U.I.T.: 33-54.573.248-9		Fecha Carga: 02/03/2018	
	Ing.Brutos: 141-009995-0			
L.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO				
E-Mail: GERENCIA@COSEPAV.COM.AR				
1 - 1 COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIA COMPLETA.				
DETALLES: COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIA LED INCLUIDA - ALTM. AÉREA.				
COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO - ALIMENTACIÓN AÉREA				
Material	Material Empleado	Cantidad	Precio Unitario	Precio TOTAL
8 HORMIGON H8	PARA BASES DE COLUMNAS DE A.L.	1	952.0000	952.00
75 CABLE COBRE DESNUDO 1 X 25 MM.	PARA FUENTES Y TIERRA	1	511.7900	511.79
102 TONACABLE 12 P/ P. A TIERRA	P/JABALINA	1	191.6100	191.61
197 JABALINA CIL.COPERNICO DE 3MT.		1	1.241.2700	1.241.27
165 CABLE PREC. 2X6 EN CU.		10	138.7100	1.387.10
205 NORSETO BAJADA P/HERRAMIENTAS		1	150.8000	150.80
215 PORTAFUSIBLE DP-3		1	18.5000	18.50
315 FUSIBLE P/PRES. 7 KNOBED 6-10 6 / 10 AMPER		1	46.2600	46.26
492 LUMINARIA LED 140 WATT	C/EQUIPO LED JORDANO	1	18.603.0000	18.600.00
525 COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO	9 METROS 15" P/3.3. ENT.AERE.	1	27.738.0000	27.738.00
Accesorios				0.00
Materiales				50,837.34
Imprevistos 0.00 %				0.00
Sub-Total Materiales e Imprevistos				50,837.34
Equipos y Herramientas 10.00 %				5,083.73
Gastos Administrativos 2.00 %				1,016.75
Monto Sub-Total de Obra				56,937.82
Mano Obra 32.00 %				18,220.10
TOTAL Neto				75,157.92
I.V.A. 21.00 %				15,783.36
TOTAL				90,941.08

Son: NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, CON OCHO CENTAVOS.

Por Empresa

RODOLFO C. NOBILE
PRESIDENTE

MARCELO A. CORREIA
Secretario

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

CPN ELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas

Arq. GISELA ACOSTA
Secretaria de Planeamiento
Territorial y Obras Públicas

C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE

C.P.N. GONZALO G. BRAIDOT
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

D. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda